






# Lineamientos de atención en los servicios de salud que consideran el enfoque diferencial, de género y no discriminación para personas LGBTIQ+ <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Este apartado se basa en los lineamientos de atención a personas LGBTIQ+ (LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD QUE CONSIDERAN EL ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN PARA PERSONAS LGBTI, 2019) y Estado del Arte adelantado por Share-Net Colombia.

*La revisión normativa abarca del año 1996 al 2023.*



<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>Sentencia C-098/96</b>	1996	Corte Constitucional	Unión marital de hecho/ Protección de derecho a constituir una familia homosexual/Régimen patrimonial entre compañeros permanentes
<b>Sentencia C-481/98</b>	1998	Corte Constitucional	Derecho al trabajo independiente de su orientación o identidad de género.
<b>Sentencia SU-337/99</b>	1999	Corte Constitucional	Acceso a intervenciones quirúrgicas a personas intersex, para establecer su identidad de género.
<b>Sentencia T-551/99</b>	1999	Corte Constitucional	Principio de publicidad del proceso -armonización con intimidad del menor y familia/Hermafroditismo/Periodo de transición normativa y cultural/ Tratamiento médico debe contar con permiso del paciente, salvo casos de urgencia o situaciones asimilables/ Consentimiento del paciente debe ser libre y la decisión informada /Consentimiento cualificado del paciente
<b>Sentencia C-507/99</b>	1999	Corte Constitucional	La prostitución y la homosexualidad son, en efecto, opciones sexuales válidas dentro de nuestro Estado social de derecho, razón por la cual, aquellos que las han asumido como forma de vida, sin afectar derechos ajenos, no pueden ser objeto de discriminación alguna. Unión marital de hecho/ Protección/ Prostitución/ Homosexualismo en las fuerzas militares/Estigmatización.
<b>Sentencia T 999/00</b>	2000	Corte Constitucional	Seguridad social y parejas del mismo sexo: derecho a la seguridad social/Fundamental por conexidad con la vida/Derecho a la seguridad social/Alcance protección integral a la familia en la constitución no incluye parejas homosexuales/ Derecho a la seguridad social y afiliación de parejas homosexuales.



<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>Sentencia T-1426/00</b>	2000	Corte Constitucional	Seguridad social y parejas del mismo sexo: derecho a la libre opción sexual/Alcance principio de igualdad/No discriminación de homosexuales como compañeros permanentes/Definición legal en el derecho a la seguridad social y afiliación de parejas homosexuales.
<b>Sentencia T-618/00</b>	2000	Corte Constitucional	Seguridad social y parejas del mismo sexo: principio de universalidad del sistema de seguridad social en salud. Protección de los derechos, acceso al debido proceso y la afiliación al sistema de seguridad social como beneficiario.
<b>Sentencia SU 623/01</b>	2001	Corte Constitucional	Seguridad social y parejas del mismo sexo: régimen contributivo de seguridad social en salud y vinculación como beneficiario de pareja homosexual.
<b>Sentencia T-1025/02</b>	2002	Corte Constitucional	Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual
<b>Sentencia T1096/ 04</b>	2004	Corte Constitucional	Persona privada de la libertad/ Protección constitucional especial/ Derecho a la dignidad humana del interno y deber del Estado de garantizarlo/Derechos del interno/ Límites razonables y proporcionales /En establecimientos carcelarios no es posible limitar determinados derechos
<b>Ley 979/05</b>	2005	Congreso de la república	Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 54 de 1990 y se establecen mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.
<b>Sentencia T-349/06</b>	2006	Corte Constitucional	Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo.





<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>Sentencia C-075/07</b>	2007	Corte Constitucional	Declarar la exequibilidad de la ley 54 de 1990, tal como fue modificada por la ley 979 de 2005, en el entendido que el régimen de protección contenido en ella se aplica también a las parejas homosexuales. Régimen patrimonial de compañeros permanentes parejas homosexuales/Parejas homosexuales y unión marital de hecho/Protección patrimonial/Parejas homosexuales y vulneración de la dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad al excluirlos del régimen de protección patrimonial.
<b>Sentencia C-811/07</b>	2007	Corte Constitucional	Régimen de seguridad social en salud de pareja homosexual/Aplicación plan de salud obligatorio en el régimen contributivo/ Cobertura para compañero del mismo sexo por principio de no discriminación por razón de la libre opción sexual
<b>Decreto 608/07</b>	2007	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgeneristas, LGBTI, y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital. Se dictan otras disposiciones.
<b>Sentencia T-1241/08</b>	2008	Corte Constitucional	La Corte aclaró que no es cierto que la extensión de los beneficios de la pensión de sobreviviente a las parejas del mismo sexo conllevara el desequilibrio financiero del sistema; al contrario, aclaró la ampliación de la protección, que se hace efectiva a partir del ajuste constitucional que se efectúa sobre el orden de prelación de la prestación. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que los cálculos efectuados por el legislador presumen que la mayoría de las personas, por naturaleza, tienen la vocación de vivir





## Marco Normativo

## Año

## Institución

## Breve descripción

Sentencia T-1241/08	2008	Corte Constitucional	en pareja. Bajo dichas condiciones, la corte resolvió declarar la exequibilidad condicionada de los artículos demandados “en el entendido que también son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes las parejas permanentes del mismo sexo”.
<b>Sentencia C-336/08</b>	2008	Corte Constitucional	Derecho al libre desarrollo de la personalidad/Núcleo esencial: alcance, vulneración y obligación para el estado/ Diversidad sexual/Protección constitucional/Pensión de sobrevivientes para sobrevivientes de parejas homosexuales
<b>Sentencia C-577/11</b>	2011	Corte Constitucional	Goce efectivo del derecho constitucional a constituir una familia mediante un acto contractual de carácter marital, solemne y formal, e (ii) invitar a jueces y notarios a que lo hagan, aplicando la legislación análoga vigente para ese momento.
<b>Sentencia T-918/12</b>	2012	Corte Constitucional	La reasignación sexual a la que una persona decide someterse, con el objeto de adecuar su estado psicosocial al físico y, de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente, constituye, de forma innegable, una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual ante sí mismo, lo que influye decisivamente en su proyecto de vida y, por ende, en sus relaciones sociales. La condición de trans no es una enfermedad ni afecta el derecho a la salud, por lo cual tener esta identidad sexual no justifica que se utilice el sistema de seguridad social para solicitar el cambio de sexo.





<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>Sentencia T-248/12</b>	2012	Corte Constitucional	Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa/ Vulneración de laboratorio clínico al rechazar como donante de sangre a una persona homosexual: la orientación sexual del donante en sí misma no es un factor de riesgo en estos términos, ya que la opción sexual que elija una persona no conlleva necesariamente el ejercicio de una actividad sexual riesgosa.
<b>Ley 1482 del 2011</b>	2011	Corte Constitucional	Ley antidiscriminación: tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
<b>Ordenanza 339/11</b>	2011	Gobernación del Valle del Cauca	Por medio del cual se establecen los lineamientos de la política para la garantía y exigibilidad de derechos de las personas LGBTI en el Valle del Cauca.
<b>Decreto- Ley 2893 de 2011</b>	2011	Departamento Administrativo de la Función Pública	En sus artículos 1 y 2 establecen que el Ministerio del Interior tiene como objetivos formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública, planes, programas y proyectos en diversas materias, dentro de las cuales se incluyen los Derechos Humanos y la atención a la población LGBTIQ+, lo cual implica promover la materialización de sus derechos, con enfoque integral, diferencial, y social.
<b>Acuerdo 1928/11</b>	2011	Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas LGBTIQ+ en el municipio de Medellín.





<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>Ley 1448 de 2011</b>	2012	Congreso de la república	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. En específico, para esta revisión, el Artículo 3 considera víctimas también al cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, familiares en primer grado de consanguinidad y segundo civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. Artículo 6, sobre igualdad: las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica. Artículo 13, sobre enfoque diferencial: el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.



<b>Sentencia T-876</b>	2012	Corte Constitucional	Tratamiento médico en caso en que Secretaría de Salud y EPS niegan cirugía de cambio de sexo/Derecho a la salud-y prestación como servicio dentro del sistema general de seguridad social/ Derecho a la salud y a la vida digna/Orden a EPS para autorizar cirugía de cambio de sexo y demás procedimientos médicos necesarios a personas transgénero. Esta definición incluye personas transexuales, transgénero, travestidos, intergénero, transformistas, drag queens y drag
------------------------	------	----------------------	---





<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
Sentencia T-876	2012	Corte Constitucional	kings/ Derecho a la identidad y dignidad de las personas transgénero/Solicitud de cirugía de reafirmación sexual quirúrgica o cambio de sexo
<b>Sentencia T-771/13</b>	2013	Corte Constitucional	Derecho de las personas transgénero a acceder a los servicios de salud y tratamiento para reafirmación sexual quirúrgica o cambio de sexo/Derecho a la identidad y dignidad de las personas transgénero a que se realicen modificaciones al interior del lenguaje médico para asegurar el derecho a la salud y a la identidad de las personas transgeneristas y transexuales sin discriminación.
<b>Ley 1620 de 2013</b>	2013	Corte Constitucional	Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación –ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
<b>Sentencia T-876</b>	2012	Corte Constitucional	Formación ciudadana y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.







<b>Marco Normativo</b>	<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Breve descripción</b>
<b>Ley Estatutaria 1751 de 2015</b>	2015	Corte Constitucional	Regula y garantiza el derecho a la salud como un derecho fundamental y establece el acceso en igualdad de trato y oportunidades para todas las personas. Obliga al Estado a adoptar políticas para la igualdad de trato para evitar la violación de este derecho y a determinar el régimen sancionatorio. Además, que dentro de su definición del derecho a la salud, incluya su disponibilidad, aceptabilidad y accesibilidad. De igual manera, establece que este derecho comporta los principios de universalidad, para que predomine la prevalencia de los derechos, la libre elección y la necesidad de acciones afirmativas para grupos vulnerables.

<b>Sentencia T-099/15</b>	2015	Corte Constitucional	Aplicación de un enfoque diferencial que tenga en cuenta la protección constitucional de la identidad de género y la orientación sexual frente a la prohibición de obligar a prestar el servicio militar a las mujeres transexuales y transgénero.
---------------------------	------	----------------------	--

<b>Decreto 1066/15</b>	2015	Ministerio del Interior de la República de Colombia	Igualdad y no discriminación: las autoridades adoptarán medidas para garantizar el respeto y la garantía del derecho a la igualdad, y procederán a brindar la misma protección y trato a los familiares de las víctimas, sin distinción de etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional o familiar, lengua, religión, discapacidad, opinión política o filosófica, condición social o económica, entre otras. <ul style="list-style-type: none"><li>• Enfoque diferencial.</li></ul>
------------------------	------	---	--





## Marco Normativo

## Año

## Institución

## Breve descripción

**Decreto 762 de 2018**

2018

Congreso de la república

Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4, parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, único reglamentario del sector interior, para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.



**Sentencia T-171 2022**

2022

Corte Constitucional

La corte constitucional revisó una tutela interpuesta por una pareja de hombres homosexuales a quienes se les impidió donar sangre, con base en cierta normativa de salud que lo restringía debido a su orientación sexual.

